

# Unofficial Spanish version

Distr. general  
22 de septiembre de 2023

Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre al 6 de octubre de 2022

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

## Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela\*

### *Resumen*

Este informe, que se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 51/29, de 7 de octubre de 2022, contiene las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre la República Bolivariana de Venezuela. El informe se centra en dos áreas (i) El aparato estatal y sus mecanismos de represión y las restricciones del espacio cívico y democrático; y (ii) la creación de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) como parte de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en julio de 2022 como continuación, en términos de estructura, mando y *modus operandi*, de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES).

\* El presente informe se ha presentado fuera de plazo para incluir la información más reciente.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
A. Antecedentes.....	3
B. Metodología y estándar de prueba .....	4
II. Desarrollos recientes .....	5
A. Evolución política y económica de la República Bolivariana de Venezuela .....	5
B. Avances en la rendición de cuentas y en la justicia para las víctimas.....	6
III. Mecanismos de represión: principales violaciones de los derechos humanos y delitos .....	7
A. Privación arbitraria de la vida .....	7
B. Desaparición forzada de corta duración.....	8
C. Detenciones arbitrarias .....	8
D. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes .....	9
E. Violencia sexual y de género .....	10
IV. Otros mecanismos de represión.....	11
A. Ataques, amenazas, vigilancia y acoso .....	11
B. Difamación y declaraciones de descrédito.....	12
C. Criminalización.....	12
D. Inhabilitación política .....	14
E. Censura y restricciones arbitrarias a los medios de comunicación .....	14
F. Restricciones a la creación y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil .....	15
y partidos políticos.....	15
V. La Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET).....	16
A. Las Fuerzas de Acciones Especial (FAES) como predecesoras de la Dirección de Acciones. Estratégicas y Tácticas (DAET).....	16
B. Estructura y mando de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas .....	17
C. Modus operandi de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas .....	17
VI. Instituciones implicadas en violaciones a los derechos humanos y delitos .....	18
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	19
A. Conclusiones.....	19
B. Recomendaciones .....	211

---

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. En la resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos estableció la misión internacional independiente de investigación sobre la República Bolivariana de Venezuela (en adelante, “la misión”)<sup>1</sup>. En su primer informe al Consejo, presentado el 25 de septiembre de 2020, la misión concluyó, con motivos razonables para creer, que las autoridades del Estado, incluidas personas de los más altos niveles del Gobierno, habían orquestado y aplicado una política para “silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro”, que incluyó la comisión de crímenes de lesa humanidad<sup>2</sup>.

2. Mediante la resolución 45/20 de 6 de octubre de 2020, el Consejo prorrogó el mandato de la misión por dos años más<sup>3</sup>. En consecuencia, la misión presentó su segundo informe al Consejo en septiembre de 2021<sup>4</sup> y su tercer informe en septiembre de 2022<sup>5</sup>.

3. En virtud de la resolución 51/29 de 7 de octubre de 2022, el Consejo prorrogó el mandato de la misión por dos años más, hasta septiembre de 2024<sup>6</sup>. El presente informe se presenta de conformidad con dicha resolución y va acompañado de dos documentos de sesión que reflejan las líneas de investigación de la misión y contienen sus conclusiones detalladas.

4. El primer documento de sesión (A/HRC/54/CRP.9) aborda el uso de mecanismos de represión selectiva por parte del Estado venezolano para reprimir a las personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, desde el 1 de enero de 2020. La misión se centró, por un lado, en las violaciones y delitos explícitamente enumerados en el mandato de la misión (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los que implican violencia sexual y de género) con el objetivo de proporcionar una actualización de las conclusiones incluidas en el primer informe de la misión (Capítulo III infra). Por otro lado, la misión investigó otros mecanismos de represión dirigidos a restringir el espacio cívico y democrático, que implican ataques, amenazas, intimidación y acoso, declaraciones difamatorias y desacreditadoras, criminalización, inhabilitación política, censura y restricciones a los medios de comunicación; así como limitaciones a la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG), sindicatos y partidos políticos (Capítulo IV infra).

5. La misión tiene motivos razonables para creer que los mecanismos de represión, detallados en el primer documento de sesión, demuestran el uso continuado por parte del Estado venezolano tanto de tácticas de “línea dura”, como tácticas más “blandas” (reflejadas, respectivamente, en el Capítulo III y el Capítulo IV) para atacar a individuos y/u organizaciones que investigan, denuncian o intentan abordar problemas de derechos humanos o sociales y económicos en el país, así como a individuos que interfieren, o que se percibe que interfieren, con intereses de actores gubernamentales, ya sean éstos de carácter político, económico o criminal. Las formas de violencia y coacción desplegadas por el Estado venezolano han variado en las distintas fases de la crisis actual, en función de la percepción sobre la naturaleza y la intensidad de las acciones de disidencia. Entre las víctimas se encuentran actores de la sociedad civil, que incluyen a conocidos defensores de los derechos humanos y de la mujer, periodistas y dirigentes sindicales, así como miembros de partidos de la oposición.

6. El segundo documento de sesión (A/HRC/54/CRP.9) aborda la estructura, mando y *modus operandi* de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET), una nueva dirección de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) creada en julio de 2022, y su relación con las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), mostrando una clara continuidad entre ambas

<sup>1</sup> A/HRC/RES/42/25, párr. 24.

<sup>2</sup> A/HRC/45/33, párrs. 160-166.

<sup>3</sup> A/HRC/RES/45/20, párr. 15.

<sup>4</sup> A/HRC/48/69.

<sup>5</sup> A/HRC/51/43.

<sup>6</sup> A/HRC/RES/51/29, párr. 10.

---

estructuras (Capítulo V). Esta línea de investigación conecta con el anterior informe de la misión sobre las estructuras del Estado implicadas en la comisión de violaciones de derechos humanos y delitos<sup>7</sup>. La misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades venezolanas, lejos de dismantelar las estructuras involucradas en patrones previos de violaciones de derechos humanos y delitos a través de reformas institucionales genuinas y de la rendición de cuentas, han mantenido o incluso ascendido a algunos de los individuos responsables.

7. El enfoque del presente informe no pretende en modo alguno minimizar o ignorar otros casos de graves violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y no debe interpretarse en el sentido de que estas no ocurrieron. En particular, la misión sigue preocupada por el gran número de denuncias de ejecuciones extrajudiciales cometidas presuntamente por las fuerzas de seguridad, en el contexto de operaciones de seguridad contra el crimen organizado. A pesar de la disminución reportada en los últimos años, la misión observa que el número de muertes por fuerzas de seguridad en el país sigue siendo alarmante y continúa estando entre los más altos del mundo, reflejando patrones similares a los documentados en las investigaciones anteriores de la misión<sup>8</sup>.

## **B. Metodología y estándar de prueba**

8. La misión lleva a cabo sus investigaciones de acuerdo con las metodologías establecidas, las mejores prácticas y las normas reconocidas por las Naciones Unidas, prestando especial atención a las cuestiones de género y al impacto diferenciado de género de las violaciones de derechos humanos<sup>9</sup>. La misión trabaja siguiendo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y el principio de “no hacer daño”, también en relación con las garantías de confidencialidad y la protección de víctimas y testigos.

9. El estándar de prueba para arribar a las conclusiones de la misión es el de “motivos razonables para creer”, en consonancia con la práctica de otros órganos de investigación establecidos por el Consejo de Derechos Humanos. Aunque este umbral es inferior al requerido para una condena penal más allá de toda duda razonable, e incluso para la confirmación de una imputación en el marco de un proceso penal, es suficiente para justificar el inicio de una investigación.

10. La misión realizó 254 entrevistas y 4 grupos de discusión con 299 personas durante el presente ciclo (153 hombres, 142 mujeres y cuatro personas de identidades de género diversas), tanto en persona como a distancia, a través de conexiones telefónicas seguras, aplicaciones de mensajería o videollamadas. La misión obtuvo el consentimiento informado de los y las entrevistadas para el uso de su información en el presente informe y ha anonimizado debidamente la información que identifica o podría identificar a fuentes, testigos y víctimas. En concreto, los nombres de 119 fuentes y de cinco víctimas fueron anonimizados. Tres víctimas fueron referidas a organizaciones externas por necesidades de protección.

11. Las resoluciones 42/25, 45/20 y 51/29 del Consejo de Derechos Humanos instaron a las autoridades venezolanas a cooperar plenamente con la misión, a concederle acceso inmediato, pleno y sin restricciones a todo el país y a proporcionarle toda la información necesaria para cumplir su mandato. La misión lamenta que el Gobierno venezolano continúe negándose a colaborar con la misión.

<sup>7</sup> En su informe de 2020, la misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que las Fuerzas de Acción Especiales estuvieron involucradas en la comisión de serias violaciones de derechos humanos y delitos internacionales en el marco de operaciones de seguridad para combatir el crimen. Véase A/HRC/45/33, 102-119; chrome-extension://https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\_HRC\_45\_CR P.11.pdf [párrs. 2058-2060]]

<sup>8</sup> A/HRC/45/33, párrs. 79 y ss.

<sup>9</sup> Véase A/HRC/45/33, párrs. 6-11, 162.

---

## II. Desarrollos recientes

### A. Evolución política y económica de la República Bolivariana de Venezuela

12. Los acontecimientos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela desde el 1 de enero de 2020 han determinado el enfoque de las investigaciones de la misión sobre el cierre progresivo del espacio democrático y cívico. Durante el período anterior, de 2014 a 2020, la crisis política e institucional en el país se caracterizó por la represión violenta e ilegal de manifestaciones populares, tal y como se documentó en el primer informe de la misión de septiembre de 2020. La represión estatal se tradujo en decenas de privaciones arbitrarias de la vida por parte de las fuerzas de seguridad, detenciones arbitrarias de opositores reales o percibidos como tales, algunas seguidas de tortura y violencia sexual y de género, y ataques generalizados contra periodistas y medios de comunicación. El mayor número de protestas se registró en los años 2017 (9.787 protestas), 2018 (12.715 protestas) y 2019 (16.739 protestas)<sup>10</sup>.

13. Después de la pandemia de COVID-19 y el pico de protestas en 2019, no ha habido una ola de manifestaciones políticas de escala similar. Aunque se ha producido una reducción de la violencia estatal relacionada con las protestas, la cual corresponde a la disminución de estas, la intolerancia del Gobierno hacia la disidencia y el cierre del espacio cívico y democrático han continuado sin tregua.

14. Los mecanismos de represión investigados por la misión tuvieron lugar en el contexto de una crisis económica y humanitaria continuada. Según fuentes no gubernamentales, para marzo de 2022, el 82,8% de los servicios de atención hospitalaria se encontraban inoperativos, lo que implica que unos 19,1 millones de personas dejaron de beneficiarse de estos servicios<sup>11</sup>. La tasa de inflación anual en abril de 2023 se situaba en el 400%, la tasa nacional más alta del mundo<sup>12</sup>. Para agosto de 2023, al menos 7,71 millones de personas habían abandonado el país.<sup>13</sup> Esta crisis económica y humanitaria se refleja en la naturaleza cambiante de las protestas, cada vez más vinculadas a preocupaciones de carácter socioeconómico, tales como las condiciones laborales, el acceso a la salud y los servicios básicos, y la escasez de alimentos o de gasolina<sup>14</sup>.

15. Entre marzo de 2022 y marzo de 2023, se convocaron cuatro sesiones del Foro de Diálogo Social que reunieron al Gobierno, organizaciones patronales y sindicatos, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>15</sup>. A pesar de estos avances, en julio de 2022, la reforma salarial que implementó la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) desató protestas generalizadas<sup>16</sup>. Mientras tanto, los líderes y lideresas sindicales han continuado siendo perseguidos.

16. En contraste con el aislamiento internacional del periodo anterior, en 2022 se inició una fase de reapertura y diálogo. A partir de agosto de 2022, el Gobierno comenzó a normalizar las relaciones diplomáticas con otros Estados.<sup>17</sup> Durante ese año, Estados Unidos autorizó ciertas transacciones a empresas extranjeras de petróleo y gas, en un contexto de crisis energética internacional agravada por la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia. El 26 de noviembre de 2022, en Ciudad de México, el Gobierno y la Plataforma Unitaria de Venezuela, integrada por partidos políticos de la oposición, reanudaron el diálogo y la negociación. Ambas partes acordaron la creación de un fondo de protección social de

<sup>10</sup> <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/informes-anales/informes-anales>

<sup>11</sup> <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2022/09/HumVenezuela-Informe-Marzo-2022.pdf>

<sup>12</sup> <https://www.imf.org/en/Countries/VEN#countrydata>

<sup>13</sup> <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes/>

<sup>14</sup> <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/informes-anales/informes-anales>

<sup>15</sup> [https://www.eeas.europa.eu/delegations/un-geneva/ilo-governing-body-follow-report-further-developments-concerning-social\\_en?s=62](https://www.eeas.europa.eu/delegations/un-geneva/ilo-governing-body-follow-report-further-developments-concerning-social_en?s=62)

<sup>16</sup> <https://provea.org/actualidad/que-es-el-instructivo-onapre-la-impopular-medida-de-maduro-que-genera-el-rechazo-de-los-trabajadores-venezolanosa>

<sup>17</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=YIDTa8wFAzs>

---

3.000 millones de dólares estadounidenses con cargo a los activos venezolanos congelados, que será administrado por Naciones Unidas.

17. El 30 de diciembre de 2022, los partidos políticos de la oposición, reunidos en la continuación de la cuarta legislatura de la Asamblea Nacional (2015-2021), votaron a favor de poner fin al gobierno interino presidido por el líder opositor Juan Guaidó desde 2019.<sup>18</sup> Posteriormente, Guaidó abandonó el país.

18. La congelación de los salarios, junto con la elevada inflación, siguió aumentando la pérdida del poder adquisitivo entre la población activa y jubilada.<sup>19</sup> A principios de 2023, se produjo una nueva fase de descontento y protestas relacionadas con las condiciones económicas del país, que afectaron especialmente a los sectores de la salud y de la educación, así como a las empresas estatales.

19. A medida que el país entraba en un ciclo preelectoral previo a las elecciones presidenciales de 2024, se intensificaron las restricciones al espacio cívico y democrático. En junio de 2023, la política opositora y candidata presidencial María Corina Machado fue inhabilitada para ejercer cualquier cargo público durante un periodo de 15 años<sup>20</sup>. El 1 de agosto de 2023, seis líderes sociales y sindicales, que desempeñaron un papel destacado en las protestas laborales de 2022, fueron condenados a 16 años de prisión por cargos de terrorismo<sup>21</sup>. El 11 de agosto de 2023, el Tribunal Supremo de Justicia suspendió a la junta directiva del Partido Comunista de Venezuela<sup>22</sup>.

20. El 24 de agosto de 2023, la Asamblea Nacional designó a las nuevas autoridades del Consejo Nacional Electoral para el período 2023-2030. El nombramiento del Contralor General, Elvis Amoroso, como titular del Consejo provocó dudas sobre la independencia del organismo de cara a las próximas elecciones debido a sus vínculos con el Gobierno.

## **B. Avances en la rendición de cuentas y en la justicia para las víctimas**

21. Desde el primer informe de la misión en septiembre de 2020, se han producido algunos avances en la rendición de cuentas a nivel internacional por las violaciones y delitos investigados por la misión. El 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional autorizó a la Fiscalía a continuar su investigación en la Situación I de la República Bolivariana de Venezuela. La solicitud de autorización de la Fiscalía citaba extensamente las conclusiones de la misión.

22. El 14 de junio de 2023, la Fundación Clooney para la Justicia presentó una querrela ante los tribunales federales de Argentina en relación con la muerte de dos personas que participaron en las protestas de 2014 en la República Bolivariana de Venezuela. La demanda solicitó, con base en el principio de jurisdicción universal, la apertura de una investigación sobre estas muertes como crímenes de lesa humanidad, citando los informes anteriores de la misión<sup>23</sup>.

23. Las conclusiones de la misión han sido citadas en repetidas ocasiones en informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria. El trabajo de la misión también contribuye a la protección internacional de solicitantes de asilo y otras personas que se han visto obligadas a abandonar la República Bolivariana de Venezuela.

<sup>18</sup> <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/aprobada-2da-discusion-reforma-de-ley-de-estatuto-que-rige-la-transicion-propuesta-por-ad-pj-unt-y-mvp-que-elimina-el-gobierno-interino-y-toda-referencia-a-la-usurpacion>

<sup>19</sup> <https://elpais.com/internacional/2023-01-16/maduro-enfrenta-un-nuevo-pico-de-conflictividad-por-el-rezago-salarial-en-venezuela.html/>

<sup>20</sup> <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/diputado-jose-brito-confirma-inhabilitacion-politica-de-maria-corina-machado>

<sup>21</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade/>

<sup>22</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/328317-1160-11823-2023-23-0708.HTML/>

<sup>23</sup> [https://twitter.com/ClooneyFDN/status/1695090572057276805?ref\\_src=twsrc%5Etfw](https://twitter.com/ClooneyFDN/status/1695090572057276805?ref_src=twsrc%5Etfw)

---

### **III. Mecanismos de represión: principales violaciones de los derechos humanos y delitos**

24. La misión investigó las violaciones de derechos humanos y delitos enumerados explícitamente en el mandato de la misión (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género), perpetrados contra personas opositoras, o percibidas como tales. El informe se enfoca en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2023, con la finalidad de proporcionar una actualización de las investigaciones anteriores de la misión. A efectos de esta actualización, la misión investigó 43 nuevos casos, que han afectado a 72 víctimas directas (47 hombres y 25 mujeres, incluyendo una persona transgénero).

25. El periodo comprendido entre finales de 2020 y principios de 2021 significó un cambio en la crisis política y de derechos humanos del país, que alcanzó los periodos de máxima intensidad en 2014 y entre 2017 y 2019. El año 2020, con el inicio de la pandemia del COVID-19, marcó el fin de las protestas masivas convocadas por los partidos de la oposición, la reducción de la práctica de arrestos masivos de manifestantes seguidos de tortura durante la detención y el fin de las operaciones de contrainsurgencia a gran escala en respuesta a planes para derrocar o desestabilizar al Gobierno<sup>24</sup>.

26. En relación con el período posterior a principios de 2021, la misión recibió menos alegaciones de privaciones arbitrarias de la vida cometidas contra personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, así como de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género cometidas también contra personas con ese perfil. La misión no puede concluir si hubo un aumento o disminución de las violaciones cometidas en el marco de operaciones de seguridad para combatir la criminalidad, en particular las ejecuciones extrajudiciales – tal y como fueron documentadas anteriormente por la misión - ya que quedaron fuera del ámbito de la presente investigación.

#### **A. Privación arbitraria de la vida**

27. La misión investigó nueve casos de muertes en este periodo podrían entrar dentro de los patrones de represión contra opositores reales o percibidos. Los casos investigados incluyen tres muertes relacionadas con protestas, cuatro muertes de actores de la sociedad civil y dos muertes en detención. La misión tiene motivos razonables para creer que, en al menos cinco de estos casos, las muertes pueden ser consideradas como privaciones arbitrarias de la vida atribuibles a las autoridades estatales.

28. Las tres muertes relacionadas con protestas ocurrieron en el contexto de la respuesta de las fuerzas de seguridad a manifestaciones por escasez de gasolina que se extendieron por todo el país, entre julio y agosto de 2020. La misión tiene motivos razonables para creer que la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) fueron responsables de las muertes de dos de estas personas, Carlos Ernesto Chaparro y Junior Enrique Chaparro, en los Estados de Aragua y Anzoátegui, respectivamente. Los protocolos internacionales sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego no fueron observados. El cadáver de Junior Enrique Chaparro, miembro del pueblo indígena Kariña, fue hallado enterrado en el bosque con siete impactos de bala.

29. La misión investigó cuatro muertes violentas de actores de la sociedad civil: los periodistas José Carmelo Bislick Acosta y Andrés Eloy Nieves Zacarías, asesinados en agosto de 2022, en los Estados de Sucre y Zulia; el reconocido líder indígena Uwottüja, Virgilio Trujillo, asesinado en junio de 2022 en el Estado de Amazonas; y el activista del Partido Comunista y comunicador social José Gregorio Urbina, asesinado en enero de 2022 en el Estado de Apure. La misión no ha podido concluir que estos casos se encuadren en el

<sup>24</sup> A/HRC/51/43, párr. 26.

---

marco de la represión selectiva de personas opositoras o percibidas como tales. Es necesario realizar investigaciones más profundas, las cuales deberán incluir, entre otras, esta hipótesis.

30. La misión investigó dos muertes bajo custodia: la del General Raúl Isaías Baduel, que murió el 12 de octubre de 2021 bajo custodia del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en El Helicoide (su caso fue investigado previamente por la misión<sup>25</sup>); y la de Salvador Franco, miembro del pueblo indígena Pemón, que murió el 3 de enero de 2021 en la cárcel de El Rodeo II. La misión tiene motivos razonables para creer que ambas muertes fueron consecuencia directa de la denegación de atención médica adecuada. Según estándares internacionales, a menos que se demuestre lo contrario, las muertes bajo custodia se consideran privaciones arbitrarias de la vida y generan responsabilidad del Estado<sup>26</sup>.

## **B. Desaparición forzada de corta duración**

31. La misión tiene motivos razonables para creer que 14 personas (10 hombres, cuatro mujeres) desde 2020 fueron objeto de desapariciones forzadas de corta duración atribuibles a las autoridades del Estado. Las víctimas permanecieron desaparecidas durante al menos varias horas, y en algunos casos hasta 10 días, hasta que se conoció su paradero. A pesar de las peticiones de sus familiares y/o abogados para saber si las víctimas estaban recluidas en lugares de detención específicos, las autoridades que tenían conocimiento de ello no proporcionaron ninguna respuesta.

32. La misión tiene motivos razonables para creer que el Ministerio Público, en algunos casos, retrasó a sabiendas la fecha oficial de detención, y en otros, negó información a los familiares sobre personas que eran trasladadas de un centro de detención a otro. La misión también documentó que, durante el periodo al que se refiere el informe, continuó la práctica ilegal de llevar a los detenidos a casas clandestinas antes de ingresarlos en un centro de detención oficial, como en el caso de John Jairo Gasparini Ferbans, que fue detenido en vinculación a la Operación Constitución.

## **C. Detenciones arbitrarias**

33. La misión tiene motivos razonables para creer que, desde 2020, hubo al menos 58 casos de personas detenidas arbitrariamente. De estos casos, 53 ocurrieron en el marco de la represión selectiva de opositores del Gobierno reales o percibidos, y cinco en el marco de las protestas. La mayoría de las detenciones fueron atribuibles a la Dirección General de Contrainteligencia Militar o al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional.

34. Los 53 casos investigados en el marco de la represión selectiva se refieren a la detención arbitraria de dirigentes sindicales, defensores de derechos humanos, miembros de ONG, periodistas, miembros de partidos de la oposición, profesores y otras personas que expresaron críticas o reclamos contra el Gobierno, incluidas reivindicaciones laborales. En dos casos investigados, que involucran a 11 personas (8 civiles y 3 militares), las detenciones se produjeron por la presunta participación de los detenidos en actos militares de sedición, descritos oficialmente como intentos para desestabilizar al Gobierno.

35. La misión también estableció que, en estos casos, se presentaron detenciones arbitrarias contra los familiares de los principales sospechosos, a pesar de no existir evidencia suficiente para justificar su detención. Esta práctica ha afectado de forma desproporcionada a las mujeres, ya que las autoridades detienen a familiares y parejas mujeres de los individuos a los que persiguen, para presionarlos e intimidarlos. Las mujeres terminan implicadas en procesos judiciales enfrentando acusaciones graves, tales como traición y terrorismo, como ha ocurrido en los casos de la Operación Gedeón y de la Operación Constitución. Como consecuencia, las mujeres sufren graves violaciones a sus derechos humanos, a veces, incluso, más graves que las que sufren los presuntos perpetradores.

<sup>25</sup> <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/10/statement-independent-international-fact-finding-mission-bolivarian-republic>

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, *Zhumbaeva c. Kirguistán*, CCPR/C/102/D/1756/2008.



36. La misión identificó tres patrones comunes de detención arbitraria. En primer lugar, muchas detenciones se llevaron a cabo sin una orden previa de detención. Según las investigaciones de la misión, con frecuencia las autoridades no presentaron órdenes de detención ni informaron a los detenidos de los motivos de su arresto. Las detenciones en flagrancia carecieron a menudo de una causa válida o se justificaron plantando pruebas inculpativas falsas a los detenidos, en particular armas de fuego. Las fuerzas de seguridad que irrumpieron en los domicilios de los detenidos no presentaron órdenes de allanamiento, hicieron uso excesivo de la fuerza, y amenazaron a los familiares de los aprehendidos. Excepcionalmente, los detenidos fueron presentados ante un juez dentro del plazo legal de las 48 horas desde el arresto, pero otros debieron esperar hasta 10 días, lo que el Ministerio Público ocultó comunicando fechas falsas de detención.

37. En segundo lugar, se produjeron detenciones arbitrarias debido a que las personas estuvieron detenidas por períodos superiores a los permitidos por ley. La misión constató en varios casos que la prisión preventiva excedió el máximo permitido en las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, así como en otros lugares de detención del país.

38. En tercer lugar, la misión identificó un patrón en el que las personas permanecieron en prisión, incluso después de que un juez hubiera ordenado su liberación inmediata. Los directores de las prisiones se niegan a liberar a las personas, alegando que están pendientes las respectivas autorizaciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.<sup>27</sup> Este patrón afecta desproporcionadamente a las personas que han sido privadas de libertad por oponerse al Gobierno, como se ilustra en 15 casos individuales documentados por la misión.

#### **D. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**

39. En relación con el período comprendido entre 2020 y principios de 2021, en algunos de los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes investigados, la misión pudo establecer, con motivos razonables para creer, que los mismos reflejan una política de Estado dirigida a silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno, la cual ha sido documentada en informes anteriores. La misión investigó los casos de 28 personas privadas de libertad en lugares de detención oficiales y clandestinos (22 hombres y seis mujeres, incluyendo una mujer transgénero). La misión recibió información de que las víctimas de tortura o malos tratos optan, con frecuencia, por no denunciar las violaciones, por temor a represalias o a sufrir consecuencias negativas relacionadas con su detención en curso.

40. Los actos documentados por la misión incluyeron golpizas (especialmente en la cabeza, las costillas, los glúteos, los genitales, las piernas y los dedos de las manos y los pies); suspensión por las muñecas o los tobillos; asfixia con bolsas en la cabeza, a veces rociadas con insecticida; exposición a bajas temperaturas y baños fríos; quemaduras con cigarrillos; gas lacrimógeno; privación del sueño, incluida luz constante las 24 horas del día y música a alto volumen; celdas de castigo de espacio reducido que permiten sólo estar de pie y aislamiento prolongado. La misión recibió información sobre el uso de tortura psicológica, incluyendo amenazas de hacer daño a las parejas e hijos de los detenidos, imponerles mayores periodos o peores condiciones de detención, o someterlos a torturas o violación.

41. La misión tiene motivos razonables para creer que ciertos actos de tortura y malos tratos tuvieron por objeto castigar a los detenidos por sus actividades sindicales o relacionadas con los derechos humanos, por denunciar actos de corrupción, por su activismo político, por actuar o por pronunciarse en contra del Gobierno. En algunos casos, los actos de tortura o malos tratos tuvieron por objeto extraer confesiones falsas o declaraciones.

42. Según las investigaciones de la misión, las autoridades venezolanas no investigaron ni sancionaron las torturas y malos tratos, pese a existir denuncias. Ni el sistema de justicia ni la Defensoría del Pueblo han actuado con la diligencia debida. De esta manera, la

<sup>27</sup> <https://oveprisiones.com/en-venezuela-le-niegan-la-libertad-a-reclusos-con-boleta-de-excarcelacion/>

---

impunidad por estos actos en casos que involucran a personas opositoras, o percibidas como tales, sigue siendo la norma.

43. Los hechos reportados por la misión son consistentes con el uso de la tortura y los malos tratos por parte de las autoridades del Estado para generar y perpetuar un clima de temor en la sociedad civil venezolana, y mostrar las consecuencias que podrían sufrir aquellos que disientan. Algunas personas entrevistadas por la misión afirmaron que el impacto de los casos de tortura y malos tratos servían para aterrorizar a la sociedad civil e inhibir la disidencia, en particular el mantenimiento de salas de tortura en El Helicoide, así como de la “Casa de los Sueños”, ubicada en Boleíta.

44. La misión ha seguido recibiendo información sobre las condiciones deficientes de detención de los opositores al Gobierno, o de quienes son percibidos como tales, en los centros de detención de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, incluido el de Boleíta, en El Helicoide del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, y en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF). Dichas condiciones deficientes de detención incluyen la falta de productos de higiene y condiciones sanitarias inadecuadas; falta de aire fresco y de acceso a la luz solar; hacinamiento en las celdas; falta de acceso a tratamientos médicos o denegación de medicamentos, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, e insuficiencia de alimentos o agua, condiciones que, en algunos casos, podrían constituir tortura o malos tratos. Además, la misión recibió información sobre restricciones arbitrarias a las visitas familiares y de representantes legales, y violaciones de los derechos de las madres lactantes y de las mujeres detenidas que tienen hijos pequeños fuera de la prisión.

## **E. Violencia sexual y de género**

45. La misión tiene motivos razonables para creer que la violencia sexual y de género siguió utilizándose como forma de tortura y humillación contra personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, perpetuando un ciclo de abuso y opresión mediante la violación, la amenaza de violación, los registros invasivos y la desnudez forzada.

46. Para el periodo desde 2020-2023, la misión ha investigado los casos de 19 personas víctimas de violencia sexual o de género en lugares de detención, incluyendo personas opositoras, reales o percibidas como tales, sus familiares, sus abogados o abogadas (cuatro hombres y 15 mujeres, incluyendo una mujer transgénero). Los casos comprenden amenazas de violación contra dos mujeres, y la violación de tres hombres. Todas estas personas fueron detenidas en 2020, el último año en que se dieron operaciones de contrainsurgencia a gran escala.

47. La misión documentó casos en los que se utilizó la violencia sexual como acto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, poco tiempo después de la detención de la víctima. En al menos cinco casos, funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar perpetraron actos de violencia sexual o amenazaron a las personas detenidas con violarlas (incluso se dijo a las detenidas que las enviarían desnudas a una habitación con funcionarios varones). Dos militares varones detenidos fueron violados con objetos contundentes.

48. La desnudez forzada como parte de las requisas físicas invasivas está generalizada en el sistema penitenciario venezolano, afectando desproporcionadamente a las mujeres. La misión recibió información de seis víctimas y cuatro testigos directos, todas mujeres, sobre el uso sistemático de la desnudez forzada durante las requisas físicas invasivas. La misión recibió información de que estos actos se llevaron a cabo con especial saña contra personas opositoras políticas, reales o percibidas como tales, incluyendo personas detenidas, sus representantes legales y sus familiares.

49. La misión ha documentado el uso de insultos o amenazas basados en el género como forma de trato humillante y degradante contra personas opositoras, o percibidas como tales que se encuentran detenidas. Por ejemplo, las mujeres encarceladas han sido insultadas y etiquetadas como “malas madres”, “zorras” o “prostitutas”. En un número desproporcionado de casos, en comparación con los hombres, las amenazas contra las mujeres giraban, generalmente, en torno a sus hijos y a lo que podría ocurrirles si no cooperaban.

---

## IV. Otros mecanismos de represión

50. En su informe de 2020, la misión concluyó que la política del Estado venezolano de silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno incluía la represión selectiva de actores de la sociedad civil y de líderes políticos. Esto se llevó a cabo mediante agresiones físicas, amenazas, campañas de difamación y estigmatización, represalias administrativas (en particular, la destitución de políticos, jueces o funcionarios públicos de sus cargos), procedimientos penales arbitrarios, acoso y amenazas a familiares de opositores reales o percibidos al Gobierno.

51. La misión tiene motivos razonables para creer que, desde 2020, la política de persecución de las personas opositores o percibidas como tales ha continuado aplicándose de manera más selectiva, concentrándose en individuos que sirven como ejemplos para disuadir a otros de expresar opiniones disidentes. Esto se llevó a cabo tanto a través de las principales violaciones de derechos humanos y delitos mencionadas en el capítulo anterior, como a través de otros mecanismos de represión, incluidos: ataques, amenazas, vigilancia y hostigamiento; difamación y declaraciones de descrédito; criminalización; inhabilitación política; censura y restricciones arbitrarias a los medios de comunicación; y restricciones a la creación y funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos.

52. La misión investigó 62 casos de estos mecanismos de represión, que han afectado a 51 víctimas directas (30 hombres, 19 mujeres y 2 personas de género diverso). También ha investigado 42 casos de ataques y restricciones al funcionamiento de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil (incluyendo ONG de derechos humanos, sindicatos y medios de comunicación).

53. Estos mecanismos de represión conllevan graves violaciones de las libertades de expresión, asociación, reunión pacífica y del derecho a participar en los asuntos públicos. Estas violaciones no solo afectan a las víctimas directas, si no también tienen impactos importantes en la sociedad en general, particularmente en términos del acceso a la información, la protección de los derechos humanos y el pluralismo, con la consiguiente reducción del espacio cívico y democrático.

### A. Ataques, amenazas, vigilancia y acoso

54. La misión tiene motivos razonables para creer que las actividades habituales de defensores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas y políticos han sido sistemáticamente reprimidas, ya sea mediante intervenciones directas o mediante acciones de intimidación y vigilancia. La misión documentó un gran número de ejemplos de cómo estos actores fueron objeto de vigilancia e intimidación mientras participaban en actividades legítimas, tales como actos públicos o reuniones internas, o mientras viajaban a diferentes partes del país para participar en dichas actividades. Agentes de las fuerzas de seguridad y personas no uniformadas, en vehículos oficiales o sin identificación, persiguieron, fotografiaron y, en ocasiones, amenazaron y acosaron a personas opositoras o percibidas como tales en la calle y en sus propios domicilios.

55. La misión también documentó casos de amenazas y agresiones físicas por parte de “colectivos”<sup>28</sup> y civiles afines al Gobierno contra miembros de partidos de la oposición y periodistas, las que tuvieron lugar frente a las fuerzas de seguridad que no intervinieron para detener los ataques o proteger a las víctimas. También se documentaron casos en los que funcionarios del Estado impidieron a los periodistas cubrir asuntos de interés público mediante amenazas y acoso cuando la cobertura mediática era contraria a los intereses del Gobierno.

56. El trabajo de las ONG, defensores de derechos humanos y otras personas que denuncian violaciones de derechos humanos se ve obstaculizado por amenazas e intimidaciones por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y funcionarios públicos. La misión ha documentado numerosos casos desde 2020, hasta la actualidad, de amenazas y

<sup>28</sup> Como se documenta en los informes anteriores de la misión, los “colectivos” son grupos armados de seguridad ciudadana, en su mayoría alineados con el Gobierno. Véase A/HRC/45/33, párr. 128.

---

hostigamiento contra miembros de diversas organizaciones, como la ONG Prepara Familia que defiende el derecho a la salud y la ONG 100% Estrógeno, que defiende los derechos de las mujeres. Nancy Herrera, líder indígena del Estado de Amazonas, fue obligada a disculparse públicamente ante un General del Ejército en julio de 2023, por haber denunciado su presunta implicación en operaciones de minería ilegal.

## **B. Difamación y declaraciones de descrédito**

57. La misión tiene motivos razonables para creer que existe una campaña gubernamental concertada para socavar la reputación de personas opositoras o percibidas como tales, mediante mensajes difamatorios y estigmatizadores emitidos por altos funcionarios del Estado. Estos mensajes son retomados y ampliamente difundidos por sitios web y medios sociales afines al Gobierno.

58. Los individuos, medios de comunicación y organizaciones que publican información que critica al Gobierno o sus políticas son los blancos más comunes de declaraciones difamatorias y de descrédito por parte de funcionarios del Estado. Esto incluye también a individuos que no critican directamente al Gobierno, pero que publican información que puede generar una mala imagen del Gobierno, como por ejemplo las protestas sociales o muertes de migrantes venezolanos. Las organizaciones que reciben fondos de determinados donantes extranjeros también son a menudo objeto de ataques y calificadas como de “traidoras”. Este es el caso, por ejemplo, del medio de comunicación digital Efecto Cocuyo y otros grupos que, en 2021, fueron acusados públicamente por funcionarios del Estado y las fuerzas armadas de conspirar para derrocar al Gobierno por haber supuestamente recibido donaciones de un fondo gubernamental extranjero que apoyaba a medios de comunicación independientes.

59. Durante los actos públicos del Gobierno y las sesiones televisadas de la Asamblea General se realizan declaraciones difamatorias y de descrédito contra personas opositoras o percibidas como tales. Diosdado Cabello, vicepresidente del partido de Gobierno, el Partido Socialista Unificado de Venezuela (PSUV), utiliza regularmente su programa *Con El Mazo Dando*, producido y emitido por el canal de televisión estatal, para desacreditar a opositores reales o percibidos como tales, llegando incluso a acusarlos de delitos graves. Estas declaraciones amenazan la seguridad de las personas contra las que van dirigidas, ya que en ocasiones han desencadenado procesos penales arbitrarios, al tiempo que crean una imagen negativa en la opinión pública contra los medios de comunicación independientes, las personas defensoras de los derechos humanos y las ONG, entre otros.

60. La misión ha observado una dimensión de género en los ataques y el acoso dentro del ámbito político. Destacadas mujeres políticas venezolanas, incluida una mujer transexual, denunciaron la prevalencia de una cultura de violencia contra las mujeres en el ámbito público. Las agresiones basadas en el género se manifiestan a menudo en comentarios despectivos sobre el aspecto, inteligencia y capacidades de las mujeres. Este acoso sexista llega a limitar la participación de las mujeres en la política, fomentando un entorno hostil que disuade a muchas de ellas de aspirar a cargos públicos.

61. Las plataformas de medios sociales asociadas al Gobierno o al partido gobernante son un espacio predominante para la difusión de discursos y narrativas de odio por motivos de género contra las mujeres y las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. La misión recibió testimonios de varias defensoras de los derechos humanos, especialmente aquellas que abogan por los derechos sexuales y reproductivos, que temen que este acoso pueda escalar a ataques físicos o procesos penales arbitrarios. Ello ha llevado a que muchas de estas organizaciones se autocensuren, limiten su trabajo o incluso tengan que abandonar el país.

## **C. Criminalización**

62. La misión tiene motivos razonables para creer que el sistema de justicia penal venezolano se ha utilizado para criminalizar a las personas críticas u opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, y en particular periodistas, sindicalistas, defensores de derechos

---

humanos y activistas políticos. Al imputar arbitrariamente a estas personas delitos, a menudo graves, y someterlas a juicios prolongados con violaciones al debido proceso, el Estado utiliza el sistema de justicia penal para silenciar y castigar la crítica y la oposición Gobierno.

63. La misión ha identificado patrones específicos en los que se acusa arbitrariamente a personas por llevar a cabo actividades legítimas. Por ejemplo, con frecuencia se ha castigado personas acusándolas de terrorismo, por ejercer su derecho a la libertad de asociación y reunión, como en el caso del dirigente sindical Eudis Girot. Girot fue acusado de los delitos de “terrorismo”, “conspiración” y “asociación para delinquir” por haber publicado varios mensajes en redes sociales en los que supuestamente hacía un llamamiento a los trabajadores de la industria petrolera para que se movilizaran contra la escasez de combustible.

64. La legislación venezolana que prohíbe la difamación y la calumnia, incluida la cuestionada Ley contra el Odio, se ha utilizado para criminalizar el trabajo de defensores de derechos humanos y periodistas. Es el caso, por ejemplo, de Javier Tarazona, director de la ONG Fundaredes, acusado de “incitación al odio” en julio de 2021 por haber denunciado supuestos vínculos entre grupos armados y el Gobierno. La misión también documentó varios casos de defensores de derechos humanos y funcionarios públicos que denunciaron casos de corrupción en los que estaban implicadas autoridades del Estado y que fueron criminalizados con acusaciones infundadas como “asociación para delinquir” y “revelación de información confidencial”.

65. En varios casos de criminalización investigados por la misión, las personas procesadas sufrieron graves violaciones al debido proceso. En particular, la misión identificó retrasos indebidos en los procedimientos judiciales, lo que da lugar a que los acusados tengan que esperar meses o incluso años entre audiencias; que se les niegue el acceso a un abogado de su elección; que el Ministerio Público les niegue una copia de su expediente; o que los casos se “archiven”<sup>29</sup> en lugar de sobrellevarse, cuando la fiscalía no puede presentar las conclusiones de la investigación dentro del plazo legal. La misión también documentó casos de “negociaciones informales” en los que las personas acusadas fueron presionadas por los jueces con la amenaza de condenarlos por delitos graves, generalmente relacionados con terrorismo, si no se declaraban culpables de los delitos que se les imputaban.

66. Un caso ilustrativo es el del periodista y miembro de un partido de la oposición, Víctor Ugas, que fue procesado por “resistencia a la autoridad” en diciembre de 2019. Durante los primeros 32 meses de este proceso, a Ugas se le negó el derecho a un abogado de su elección y nunca se le concedió acceso al expediente de su caso. En el momento de redactar este informe, el procedimiento en contra de Ugas seguía todavía en curso.

67. Otro caso ilustrativo es el de los seis sindicalistas -Néstor Astudillo, Gabriel Blanco, Alcides Bracho, Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín- detenidos en julio de 2022 tras protagonizar protestas laborales. Luego de su detención, fueron acusados de los delitos de “terrorismo”, “asociación para delinquir”, “sabotaje” y “conspiración”. Finalmente fueron condenados en agosto de 2023 por los delitos de conspiración y asociación delictiva, basándose en informes de contrainteligencia, sustentados en declaración de un testigo “cooperante” que nunca compareció al juicio. Según fuentes entrevistadas por la misión, una jueza con competencia en materia de terrorismo les ofreció una condena menor si se declaraban culpables de los delitos más graves imputados.

68. La falta de garantías procesales ha dado lugar a un fenómeno comúnmente conocido en el país como “el proceso como condena”, en virtud del cual el hecho de ser acusado de un delito constituye ya una forma de castigo, eliminándose *de facto* la presunción de inocencia e imponiéndose medidas cautelares sustitutivas durante periodos prolongados, con poco o ningún tipo de recurso legal.

69. Al criminalizar la participación en actividades cívicas legítimas, el Gobierno no sólo silencia a los actores de la sociedad civil que se ven involucrados en procesos judiciales. La percepción del riesgo inminente de ser criminalizado genera un efecto inhibitorio para

<sup>29</sup> Código Orgánico Procesal Penal, arts. 297, 364. Este permite la reapertura del caso a discreción del juez.

---

cualquiera que se plantee participar en alguna actividad que pueda percibirse como crítica con el Gobierno.

#### **D. Inhabilitación política**

70. La misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades han utilizado la inhabilitación política para impedir que miembros de la oposición se postulen a cargos públicos. El artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, reformada en 2010<sup>30</sup>, otorga al Contralor General la facultad exclusiva de prohibir que las personas se postulen a cargos públicos hasta por quince años.

71. Dichas inhabilitaciones políticas no son hechas públicas por la Contraloría General, a pesar de que la ley establece que deben ser publicadas en Gaceta Oficial y comunicadas a las personas interesadas. En varios casos investigados por la misión, las personas sometidas a estas inhabilitaciones sólo se enteraron de la prohibición años después de su imposición.

72. La misión identificó que la práctica de inhabilitar a funcionarios públicos, incluyendo a reconocidos líderes de la oposición, para postularse a cargos públicos ha sido utilizada con mayor frecuencia en los meses previos a los procesos electorales. En el momento de redactar este informe, tres de las personas que se presentaron a las elecciones primarias por la Plataforma Unitaria de la oposición, Henrique Capriles, María Corina Machado y Freddy Superlano, habían sido inhabilitadas para participar en las elecciones presidenciales previstas para 2024.

#### **E. Censura y restricciones arbitrarias a los medios de comunicación**

73. La misión tiene motivos razonables para creer que el Gobierno ha censurado y restringido repetidamente las actividades legítimas de los medios de comunicación. Entre 2012 y 2013, el Gobierno estableció un marco administrativo para controlar el acceso a recursos esenciales para la prensa escrita y restringió el acceso a estos recursos a cualquier medio que considerara crítico, contribuyendo efectivamente a la desaparición progresiva de medios impresos independientes. En 2021, la mayoría de los periódicos del país habían abandonado sus ediciones impresas y habían cerrado o se habían reconvertido a plataformas digitales.

74. La creación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en el año 2000<sup>31</sup> y la adopción de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (conocida como Ley RESORTE) en 2004 y su reforma en 2010<sup>32</sup> consagraron el control del Estado sobre los medios de telecomunicación. La Comisión emite órdenes, principalmente a través de llamadas telefónicas, a emisoras de radio y televisión, prohibiendo el uso de determinados temas o palabras en sus programas o prohibiendo entrevistas con determinadas personas. La Comisión ha prohibido los debates públicos sobre presunta corrupción o violaciones atribuidas a funcionarios del Estado o a sus familiares; las referencias a tribunales internacionales y a los mecanismos internacionales de derechos humanos, como la Corte Penal Internacional o la propia misión (a menos que sea para desacreditar a estas instituciones), así como la cobertura de protestas sociales o manifestaciones contra el Gobierno.

75. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones ha censurado palabras como “dictadura”, “régimen”, “gobierno provisional” y “presos políticos”. La Comisión ha prohibido entrevistas con candidatos de partidos políticos de la oposición, pero también con

<sup>30</sup> Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, 23 de diciembre de 2010.

<sup>31</sup> Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la *Gaceta Oficial* núm. 36970, de 12 de junio de 2000.

<sup>32</sup> Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, 7 de diciembre de 2004, publicada en la *Gaceta Oficial* núm. 383.264 de 12 de diciembre de 2005.

---

activistas, defensores de los derechos humanos y periodistas. Además, la Comisión no sólo limita el contenido de las transmisiones, sino que también ha denegado permisos, confiscado equipos y cerrado emisoras de radio y televisión que no se ajustaban a sus propias directrices. Este es el caso, por ejemplo, de VPItv, una plataforma de noticias de televisión digital a la que se ha impedido operar en el país desde el 8 de enero de 2021 por haber publicado información sobre protestas sociales y haberse referido a Juan Guaidó como “presidente interino” en una publicación. La plataforma fue sancionada en virtud de la ley RESORTE por emitir mensajes que las autoridades calificaron de incitación al odio y a la intolerancia por motivos políticos, así como de alterar el orden público.

76. A pesar de que los periodistas y los locutores se han autocensurado cada vez más para evitar este tipo de represalias, entre 2003 y 2022 casi 300 emisoras de radio del país fueron cerradas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones; siendo 2022 el año con mayor número de cierres en las últimas dos décadas. En muchos casos, los cierres se produjeron a través de una llamada telefónica informal o sin presentar la documentación requerida, dejando a las emisoras sin recursos legales para apelar estas decisiones.

77. En la mayoría de estos cierres de radios, las autoridades alegaron que las emisoras no disponían de los permisos necesarios para operar. Los procedimientos para solicitar permisos de radio han sido criticados en repetidas ocasiones por ser leoninos, prohibitivamente caros y poco claros. Muchas de estas emisoras funcionaron durante años sin permisos y sólo fueron sancionadas después de que emitieran información percibida como crítica al Gobierno.

78. Con la desaparición de la prensa escrita y la censura y cierre de emisoras de radio y televisión, Internet es uno de los pocos espacios del país donde se puede compartir información libremente de fuentes independientes. Sin embargo, tan solo una pequeña parte de la población tiene acceso a Internet y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones exige a los proveedores de servicios de Internet que bloqueen el acceso a las páginas web que publican información percibida como crítica con el Gobierno.

## **F. Restricciones a la creación y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos**

79. La misión tiene motivos razonables para creer que el Gobierno está utilizando el marco normativo existente para limitar las operaciones de las ONG, los sindicatos y los partidos políticos. Regulaciones recientes, a menudo asociadas a objetivos legítimos como la lucha contra el terrorismo o contra el blanqueo de dinero, se utilizan para limitar las operaciones de las organizaciones de la sociedad civil. De aprobarse, los proyectos de ley sobre ONG y sobre cooperación internacional, actualmente en trámite en la Asamblea Nacional, impondrían a las organizaciones nuevas limitaciones jurídicas y operativas a su funcionamiento, incluyendo en el aspecto clave de la financiación<sup>33</sup>.

80. Las organizaciones de derechos humanos y otras entidades de la sociedad civil sufren frecuentes retrasos e incluso negativas al intentar registrar sus documentos legales ante las autoridades correspondientes en cumplimiento de los requisitos que les exige la ley. Estas barreras restringen su capacidad para operar con normalidad o incluso de llegar a constituirse formalmente como organizaciones.

81. Los tribunales venezolanos han establecido juntas directivas ad hoc en sindicatos, federaciones, colegios profesionales e incluso partidos políticos. Las intervenciones judiciales de partidos políticos, entre los que se encuentran los más importantes, como Acción Democrática, Voluntad Popular, Primero Justicia o el Partido Comunista de Venezuela, se han ido produciendo paulatinamente desde 2020 y son especialmente relevantes de cara a las próximas elecciones presidenciales previstas para 2024.

82. Los mecanismos de represión política analizados anteriormente se engarzan con las formas más duras documentadas en el capítulo anterior, incluidas detenciones arbitrarias de distintos líderes de la sociedad civil. Empleados de forma conjunta, los mecanismos “duros”

<sup>33</sup> <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>

---

y “blandos”, contribuyen a la política estatal de silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno documentada en informes anteriores. Consideradas como un todo, estas violaciones de los derechos humanos crean un estado de control, vigilancia y miedo permanentes, e inhiben el desarrollo de un espacio cívico y democrático sólido en el que la sociedad civil y los actores políticos puedan actuar libremente sin ser sometidos a la supervisión o a la coacción del Gobierno.

## V. La Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET)

83. Además de investigar los mecanismos de represión utilizados para limitar el espacio cívico y democrático, la misión ha continuado investigando las estructuras implicadas en graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. En su informe 2020, la misión identificó a las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana como una de estas estructuras, particularmente en el marco de las operaciones de seguridad para combatir la delincuencia.

84. La misión tiene motivos razonables para creer que, a pesar de la aparente disolución de las Fuerzas de Acciones Especiales en 2022, existe una continuidad entre éstas y la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) creada en julio de 2022. Ambas instituciones tienen funciones similares y utilizan el mismo *modus operandi*. Además, muchos oficiales de las Fuerzas de Acciones Especiales, algunos de los cuales fueron identificados como implicados en manifiestas violaciones de los derechos humanos e incluso en crímenes de lesa la humanidad, desempeñan ahora funciones clave dentro de la cadena de mando de la nueva Dirección.

### A. Las Fuerzas de Acciones Especial (FAES) como predecesoras de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET)

85. En su informe de 2020, la misión identificó a las Fuerzas de Acciones Especial como uno de los organismos encargados de hacer cumplir la ley más comprometidos en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, e incluso de crímenes de lesa humanidad, como parte de una política estatal más amplia de lucha contra la delincuencia, incluso a través de la eliminación de personas percibidas como “delincuentes” mediante ejecuciones extrajudiciales.<sup>34</sup> La misión tuvo motivos razonables para creer que las Fuerzas de Acciones Especiales fueron responsables del 64,5 % de las muertes documentadas en 2019<sup>35</sup>. La misión también documentó su participación en la detención arbitraria de opositores reales o percibidos del Gobierno que posteriormente fueron entregados a los servicios de inteligencia del Estado y torturados por ellos. La misión recomendó “[d]esmantelar las Fuerzas de Acciones Especiales dado el alto número de ejecuciones extrajudiciales realizadas por esta fuerza policial desde su creación”<sup>36</sup>.

86. A partir de diciembre de 2020, las Fuerzas de Acciones Especiales se reestructuraron progresivamente. No obstante, en abril y mayo de 2022, las Fuerzas de Acciones Especiales participaron en las nuevas operaciones de seguridad “Trueno”, destinadas a dismantelar organizaciones delictivas.

87. Dos meses después, en julio de 2022, las Fuerzas de Acciones Especiales fueron aparentemente disueltas. La misión informó en marzo de 2023 que, si bien “[l]as Fuerzas de Acciones Especiales fueron formalmente disueltas”, la misión había recibido información “que sus principales funciones, mandos e integrantes, han sido absorbidos por la nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas”<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> A/HRC/45/33, párrs. 102 y ss.

<sup>35</sup> A/HRC/45/33, párr. 105.

<sup>36</sup> Véase Documento de sesión núm. 11 de 2020, Recomendación núm. 48

<sup>37</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=83St00ng\\_18/](https://www.youtube.com/watch?v=83St00ng_18/)



## B. Estructura y mando de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas

88. El 13 de abril de 2021, mediante el Decreto número 4582, el Presidente Maduro ordenó la reestructuración de la Policía Nacional Bolivariana<sup>38</sup>. Concluido el plazo de un año para la reestructuración, no se publicó información oficial sobre sus resultados ni sobre la creación de nuevas estructuras dentro de la Policía. Sólo el 27 de julio de 2022, con motivo de la inauguración de la nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, el Comandante General de la Policía Nacional Bolivariana anunció que la nueva Dirección estaría compuesta por 10 divisiones especiales de acción inmediata ya existentes con el fin de centralizar todas las operaciones especiales<sup>39</sup>.

89. La misión tuvo acceso a un organigrama interno de la Policía Nacional Bolivariana en el que se detalla su estructura a febrero de 2023. La Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas aparece como una de las nueve Direcciones “tácticas” que dependen directamente de la Subdirección. Las investigaciones de la misión confirmaron que la nueva Dirección asumió el mando de las 10 Divisiones especiales de acción inmediata, anteriormente supervisadas por el Comandante de la Policía Nacional Bolivariana, cada una con diversas funciones, incluyendo inteligencia, investigaciones, contraterrorismo y lucha contra el crimen organizado, lo que indica que la Dirección es responsable de algo más que solo acciones tácticas. Una fuente con acceso a información interna de la Policía Nacional Bolivariana informó a la misión que el Comandante de la Dirección tiene más poder de decisión que el propio Comandante de la Policía Nacional Bolivariana.

90. La misión pudo identificar a 14 personas, todos hombres, que ocuparon cargos de jefatura en la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas cuando menos hasta el 5 de junio de 2023. Al menos nueve de estas personas fueron miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales y de otras fuerzas de seguridad del Estado que estuvieron implicadas en graves violaciones de derechos humanos y delitos documentados por la misión en sus informes anteriores, incluido el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional.

91. Como se documentó en los informes anteriores, la misión tiene motivos razonables para creer que las siguientes personas estuvieron implicados en graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad: José Miguel Domínguez Ramírez (alias “Miguelito”), Director entre el 27 de julio de 2022 y el 18 de julio de 2023, Carlos Alberto Calderón Chirinos, actual Director y ex Director Adjunto, y Ronny González Montesinos, Jefe de la División de Investigaciones Criminales de la Dirección. En lugar de ser investigados por su presunta responsabilidad en estos crímenes y violaciones, fueron condecorados y ascendidos por el Gobierno. En el caso de José Miguel Domínguez Ramírez, según la última información de que dispone la misión, tras haber ostentado el cargo de Director de la nueva Dirección, en julio de 2023 fue nombrado Subdirector de la Policía Nacional Bolivariana.

## C. *Modus operandi* de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas

92. La misión tiene motivos razonables para creer que el *modus operandi* de las divisiones y funcionarios de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas coincide con el de anteriores operaciones de seguridad en las que participaron las Fuerzas de Acciones Especiales. Esta continuidad puede percibirse a través de las actuaciones de los componentes policiales que posteriormente pasarían a formar parte de la nueva Dirección durante el periodo de transición comprendido entre finales de 2020 y julio de 2022.

93. La misión recibió información sobre la participación de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas en las operaciones Trueno, que se llevaron a cabo entre mayo y septiembre de 2022, en cinco Estados del país - Guárico, Anzoátegui, Aragua, Miranda y Yaracuy -, y en las que 72 personas fallecieron y al menos 345 fueron detenidas. Fuentes consultadas por la misión indican que se trató de operaciones conjuntas o mixtas, con mando

<sup>38</sup> Decreto Presidencial No. 4.582 publicado en la Gaceta Oficial No. 42.105, 13 de abril de 2021.

<sup>39</sup> <https://www.vtv.gob.ve/direccionacciones-estrategicas-tacticas-policia-nacional-bolivariana/>

---

híbrido civil-militar, de gran escala y con participación de distintos cuerpos de seguridad. La Dirección participó en las cinco últimas operaciones, a partir de su creación en julio de 2022.

94. Aunque el objetivo oficial de las operaciones de seguridad Trueno era dismantlar grupos delictivos, en la mayoría de los casos los familiares de las personas muertas o detenidas insistieron en que sus seres queridos no estaban relacionados con estos grupos delictivos<sup>40</sup>. Ninguna de las operaciones se saldó con la detención o muerte de ninguno de los líderes de las bandas contra las que supuestamente iban dirigidas. Los familiares de las personas muertas y detenidas en la Operación Trueno VII, llevada a cabo el 28 de septiembre de 2022 en el Estado de Miranda, denunciaron que las autoridades llevaron a cabo allanamientos sin orden judicial y detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, y señalaron que las personas muertas no se habían “enfrentado” a las fuerzas de seguridad, sino que habían sido ejecutadas sumariamente<sup>41</sup>.

95. Los métodos de intervención de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, así como las características generales de las operaciones Trueno, no difieren en lo fundamental de las operaciones en las que intervinieron las Fuerzas de Acciones Especiales, así como de las denominadas Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) y Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OHLP)<sup>42</sup>. El primer informe de la misión concluía que estas acciones formaban parte de una política de Estado de “lucha contra la delincuencia, que incluía la eliminación, mediante ejecuciones extrajudiciales, de personas consideradas ‘delincuentes’”<sup>43</sup>.

96. La misión investigó previamente la cooperación de las Fuerzas de Acciones Especiales con la Dirección General de Contrainteligencia Militar y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional en la represión selectiva de personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, que incluyó detenciones arbitrarias y entrega de detenidos a los servicios de inteligencia, cuyos funcionarios los interrogaban y torturaban. La misión obtuvo pruebas que evidencian que, en la transición de las Fuerzas de Acciones Especiales a la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, funcionarios de las divisiones que ahora dependen jerárquicamente de esta Dirección - como la División de Investigaciones Penales (DIP) o la División de Inteligencia Estratégica (DIE) - continuaron llevando a cabo detenciones arbitrarias de opositores reales o percibidos y entregándolos a los servicios de inteligencia. La misión tiene también motivos razonables para creer que la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas estuvo involucrada en la detención arbitraria del dirigente sindical José Antonio Cádiz Morales el 21 de agosto de 2023, quien fue torturado como forma de castigo por su participación en las protestas laborales y para obtener información sobre otros dirigentes sindicales y políticos.

## VI. Instituciones implicadas en violaciones y delitos

97. Las investigaciones realizadas por la misión muestran las formas en que las instituciones del Estado han contribuido, por acción u omisión, a la represión de las personas opositoras o percibidas como tales. Algunas de estas instituciones tienen mandatos constitucionales que son claves para preservar el espacio cívico y democrático, incluyendo la Defensoría del Pueblo o el Consejo Nacional Electoral, pero han incumplido estos mandatos. La República Bolivariana de Venezuela es responsable internacionalmente por las violaciones de derechos humanos derivadas de las acciones y omisiones de estas instituciones en tanto que agentes del Estado.

98. La misión investigó en detalle el papel de la Defensoría del Pueblo. En 2016, la Defensoría fue rebajada de la categoría “A” a “B” por la Alianza Global de Instituciones de Derechos Humanos (GANHRI), citando preocupaciones sobre la falta de independencia y la falta de respuesta ante los abusos del gobierno. Las investigaciones de la misión confirmaron que estas preocupaciones siguen siendo válidas. El actual Defensor del Pueblo, Alfredo Ruíz

<sup>40</sup> <https://runrun.es/monitor-de-victimas/491695/monitordevictimas-operaciones-trueno-las-olp-de-2022/>

<sup>41</sup> <https://lupaporlavida.org/operaciones-trueno-letales/>

<sup>42</sup> A/HRC/45/33, párrs. 83 y ss.

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 160.

---

Angulo, se ha alineado abiertamente con el Gobierno y, en violación de su mandato constitucional, no se ha pronunciado ante los principales episodios de la crisis de derechos humanos del país. La misión tiene motivos razonables para creer que la Defensoría, de manera sistemática y deliberada, ha omitido dar respuesta efectiva a las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos presentadas por las víctimas y sus familiares, y tampoco ha actuado de oficio ante dichas violaciones.

99. La misión también investigó el papel del Consejo Nacional Electoral, el órgano constitucional diseñado para supervisar la celebración de elecciones a cargos públicos y las elecciones internas de sindicatos y otras organizaciones de interés público. La misión tiene motivos razonables para creer que el Consejo Nacional Electoral, con su mayoría de consejeros progubernamentales, carece de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones constitucionales y ha estado sujeto a influencias indebidas de otros poderes del Estado. Basándose en los casos documentados para este informe, la misión tiene motivos razonables para creer que el Consejo Nacional Electoral ha aplicado normas y prácticas que han limitado arbitrariamente el establecimiento y el funcionamiento autónomo de los partidos de la oposición, debilitando la confianza pública en el sistema electoral, al tiempo que han interferido en las actividades de los sindicatos.

100. Otros dos órganos administrativos desempeñaron un papel importante en la restricción del espacio cívico y democrático venezolano. La misión tiene motivos razonables para creer, en primer lugar, que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones utilizó procedimientos administrativos de forma arbitraria para restringir plataformas de medios de comunicación que adoptaban una postura crítica con el Gobierno. Por su parte, la Contraloría General de la República aplicó inhabilitaciones políticas de manera selectiva a líderes de la oposición, violando normas internacionales y procedimientos internos aplicables.

101. Las investigaciones de la misión siguen mostrando la implicación de las fuerzas de seguridad del Estado y los servicios de inteligencia en la comisión de graves violaciones de derechos humanos y delitos en el contexto de la represión selectiva. La Dirección General de Contrainteligencia Militar estuvo involucrada en el 40% de los 124 hechos de privaciones arbitrarias de la vida, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, torturas y malos tratos, y violencia sexual y de género documentados por la misión para el período del presente informe. Le siguieron la Policía Nacional Bolivariana (35%) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (15% de los casos). Estas tres instituciones fueron responsables del 81% de los casos de detención arbitraria documentados por la misión y del 93% de los casos de tortura. Otros cuerpos de seguridad involucrados en las principales violaciones de derechos humanos investigadas por la misión fueron la Guardia Nacional Bolivariana y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, entre otros.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

102. Para el presente informe, la misión centró sus investigaciones y análisis en las violaciones graves de los derechos humanos y los delitos cometidos en la República Bolivariana de Venezuela desde el 1 de enero de 2020. El enfoque de la misión se limitó a las violaciones cometidas en cumplimiento de la política de Estado para “silenciar, desalentar y sofocar la oposición al Gobierno del Presidente Maduro” identificada en el primer informe de la misión<sup>44</sup>.

103. La misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las graves violaciones de derechos humanos documentadas por la misión en el Capítulo III de este informe, que tuvieron lugar entre 2020 y principios de 2021, fueron parte de la continuación del mismo ataque contra la población civil que fue identificado previamente por la misión, y en este sentido, son parte de la misma línea de conducta

<sup>44</sup> A/HRC/45/33, párr. 160.

---

calificada previamente por la misión como crímenes de lesa humanidad<sup>45</sup>. Estas violaciones incluyen detenciones arbitrarias, tortura y violencia sexual, incluso en el contexto de la respuesta a supuestas insurgencias (como la Operación *Gedeón* y la Operación *Constitución*).

104. En relación con el período posterior a principios de 2021, la misión recibió menos denuncias de privaciones arbitrarias de la vida cometidas contra opositores reales o percibidos del Gobierno, así como de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género cometidas contra personas con ese perfil. No obstante, la misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las graves violaciones de derechos humanos cometidas después de principios de 2021 presentan algunos de los mismos elementos que los actos previamente identificados por la misión como crímenes de lesa humanidad – estos incluyen su *modus operandi*, las fuerzas de seguridad del Estado presuntamente implicadas en su comisión y, en gran medida, los perfiles de las víctimas, aunque la selección de ellas ha sido más específica en el período más reciente.

105. La misión no pudo llegar a conclusiones sobre características clave de estos actos que los vincularían a una “política de Estado” en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma. Estas características incluyen: cómo funcionaban las instituciones del Estado durante este periodo; sus procesos de toma de decisiones; la impartición y recepción de órdenes, y otras líneas de comunicación e información. Se necesitarían más tiempo e investigaciones para llegar a una conclusión sobre el impacto del número inferior de alegaciones de determinados crímenes recibidas por la misión en el carácter “generalizado o sistemático” del ataque en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma.

106. La misión tiene motivos razonables para creer que los demás mecanismos de represión, documentados en el Capítulo IV de este informe, contribuyen a la política de Estado de silenciar, desalentar y sofocar la oposición real o percibida al Gobierno del Presidente Maduro. Las acciones y omisiones de las autoridades del Estado desde el 1 de enero de 2020, incluyendo tanto a los cuerpos de seguridad como a otros entes públicos, tales como la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral, la Contraloría General de la República y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones contribuyeron a la grave restricción del espacio cívico y democrático en el país.

107. Las investigaciones de la misión han permitido construir un panorama de los métodos de represión “duros” y “blandos” desplegados en la República Bolivariana de Venezuela contra opositores reales o percibidos como tales. Se trata de dos componentes de un aparato opresivo del Estado que se ha utilizado en diversos grados, dependiendo de la naturaleza de la disidencia social y de la percepción de su influencia. Por un lado, durante el período anterior de protestas populares masivas en las calles venezolanas entre 2014 y 2019, las tácticas de “mano dura” más violentas se utilizaron activamente para silenciar las voces de la oposición a cualquier precio, incluso mediante la comisión de delitos. Por otro lado, el uso por parte del Estado de tácticas coercitivas más “suaves”, aunque presente anteriormente, se ha vuelto más recurrente en los últimos años.

108. El uso por parte del Estado de su aparato opresivo se ha vuelto más selectivo, debido en parte al “efecto inhibitorio” de sus anteriores esfuerzos por anular la disidencia, al escrutinio internacional de las violaciones cometidas en el pasado, así como al hecho de que muchas personas huyeron del país por temor fundado a ser perseguidas por motivos políticos. Sin embargo, el uso de mecanismos de represión más “suaves” se ve respaldado por la amenaza latente de que el Estado puede recurrir en cualquier momento a mecanismos más “duros”, que el Gobierno puede activar o desactivar a voluntad. Por ello, es imperativo que la justicia real y efectiva y la rendición

<sup>45</sup> El primer informe de la Misión documentó casos que, según la Misión, se calificaban como crímenes de lesa humanidad, incluso en el período hasta agosto de 2020. Véase A/HRC/45/33, párr. 161. Otros casos de crímenes de lesa humanidad cometidos en el período de 2020 y principios de 2021 también fueron objeto de los informes de 2021 y 2022 de la Misión. Véase A/HRC/48/69, para. 69; A/HRC/51/44, párrs. 9, 45-50.

---

de cuentas continúen siendo la vara con la que se mida la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y que la comunidad internacional mantenga su vigilancia sobre esta situación.

## **B. Recomendaciones**

109. La misión reitera sus recomendaciones anteriores a la República Bolivariana de Venezuela y destaca las siguientes de la lista más larga de recomendaciones incluidas en los dos documentos de sesión:

a) Llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes con respecto a todas las violaciones y delitos documentados en los informes de la misión, incluido el presente informe 2023 y los documentos de sesión que lo acompañan.

b) Garantizar que la detención preventiva esté debidamente fundamentada, ordenando la detención sólo en estricto apego al Código Orgánico Procesal Penal.

c) Adoptar las medidas necesarias para que la Jurisdicción Especializada en Terrorismo se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos.

d) Actuar de inmediato ante las denuncias de tortura y violencia sexual y de género presentadas ante los tribunales, y llevar a cabo una revisión de todos los casos documentados en este informe y en informes anteriores de la Misión, con el fin de investigar adecuadamente dichas denuncias y garantizar que los supervivientes tengan acceso a asistencia – incluyendo apoyo médico y psicológico integral, incluido el acceso a atención médica de urgencia, asesoramiento y asistencia jurídica - y a una reparación integral.

e) Garantizar que se respeten y protejan los derechos a la libertad de expresión y de opinión, de asociación, de reunión pacífica, así como el derecho a participar en los asuntos públicos de toda la población; y que los defensores de los derechos humanos (incluidos los líderes indígenas y los activistas medioambientales), los trabajadores humanitarios, los periodistas, los opositores políticos, así como los sindicalistas, pueden llevar a cabo sus actividades en condiciones de seguridad y libertad, sin sufrir acoso, amenazas, intimidación, vigilancia ni represalias.

f) Derogar o suspender el proceso legislativo de las leyes que reprimen las actividades legítimas de la sociedad civil, así como las que se utilizan para criminalizar a personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, incluida la Ley contra el Odio a la Convivencia Pacífica y la Tolerancia y el anteproyecto de Ley de Control, Regularización, Actuación y Financiación de Organizaciones No Gubernamentales y Afines.

g) Garantizar el cese del uso de otras normas para criminalizar a defensores de los derechos humanos, periodistas y opositores políticos, incluida la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Financiación del Terrorismo y las disposiciones del Código Penal relativas al terrorismo, la difamación y la injuria.

h) Garantizar que se investigue el papel de los funcionarios de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas en violaciones de derechos humanos y delitos, tal y como ha documentado la misión en sus informes anteriores.

i) Reformar la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas y las divisiones adjuntas, incluidos sus altos cargos y mandos intermedios, y establecer un mecanismo de supervisión independiente que garantice un cambio real, efectivo y duradero en las prácticas de sus divisiones.

---